



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 091-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 25 de junio del 2021.

VISTO:

La carta N°001-2019-TACNA, con registro de trámite documentario N°6358-2019-MP, con fecha de recepción 23 de septiembre del 2019, presentado por el señor Eleuterio Andres Quispe Calla, el Informe N° 186-2019-planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 30 de septiembre del 2019, emitido por el técnico en remuneraciones, el Informe N°249-2019-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 18 de noviembre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N°937-2019-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 06 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°949-2019-GPPR-GM/MDCN-T, de fecha 09 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N°126-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 02 de marzo del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 265-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 23 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 0637-2021-GPPyR-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 25 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el proveído N°2268-GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante carta N°001-2019-TACNA, con registro de trámite documentario N°6358-2019-MP, con fecha de recepción 23 de septiembre del 2019, presentado por el señor Eleuterio Andres Quispe Calla, solicita reconocimiento como crédito devengado para el ejercicio fiscal 2019, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre), don Juan Quispe Zapata, por el importe de S/ 5,523.50 soles, el mismo que fue reconocido mediante Resolución de Alcaldía N°325-2017-MDCN-T, de fecha 22 de mayo del 2017;

Que, mediante el Informe N°186-2019-planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 30 de septiembre del 2019, emitido por el técnico en remuneraciones informa que al parecer se trata de un trámite del año 2017, ya que cuenta con la Resolución de Alcaldía N°325-2017-MDCN-T, mediante la cual se le reconoce el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio a favor del Sr. Eleuterio Quispe Calla, por el importe de S/ 5,523.50 soles, por lo que se recomienda confirmar con la Sub Gerencia de Tesorería si es que se procedió al pago parcial o no se pago; y, conforme lo solicitado, continuar con el informe de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N°249-2019-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 18 de noviembre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, comunica que no se han realizado pagos a favor del Sr. Eleuterio Quispe Calla, siendo el importe pendiente de pago el monto de S/ 5,523.50 soles, conforme Resolución de Alcaldía N°325-2017-MDCN-T, remitiendo la documentación original consistente en 60 folios para su respectivo trámite;

Que, mediante Informe N°937-2019-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 06 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, remite al despacho de la Gerencia Municipal el expediente de reconocimiento de deuda, proveniente de la Resolución de Alcaldía N°325-2017-MDCN-T, con la finalidad de que se solicite la disponibilidad presupuestal y se proyecte acto resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N°949-2019-GPPR-GM/MDCN-T, de fecha 09 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que el Procurador Público Municipal solicita disponibilidad presupuestal para cumplir con el compromiso a favor del Sr. Eleuterio Andres Quispe Calla por la demanda de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio. Por lo que comunica que la Gestión anterior no ha priorizado recurso alguno para el cumplimiento de compromisos, haciendo de conocimiento que el Presupuesto Institucional de Apertura PIA-2019, se aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2018-MDCN-T y Resolución de Alcaldía N°609-2018-MDCN-T, con un presupuesto de S/ 24'391,889.00 para los distintos proyectos de inversión y a nivel de actividades, dentro de los cuales no está priorizado el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gasto de sepelio a favor del Sr. Eleuterio Andres Quispe Calla. Conforme lo señalado, se proveerá la suma de S/ 5,523.50 por subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, en el Presupuesto Institucional de Apertura para el periodo fiscal 2020 al 2021; debido a las deudas pendientes de pago dejados por la anterior gestión;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, mediante Informe N°126-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 02 de marzo del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala que los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276, siendo que el Sr. Eleuterio Andres Quispe Calla le corresponde el monto de S/ 5,523.50 (Cinco Mil Quinientos Veintitrés con 50/100 soles) por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por lo que, se procederá al pago previa disposición presupuestal y financiera, por lo que debe realizarse su respectivo reconocimiento de deuda conforme al presupuesto institucionales de apertura para el periodo fiscal 2020 al 2021;

Que, mediante Informe N° 265-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 23 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita certificación presupuestal de reconocimiento de deuda, subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento de familiar directo, a favor del Sr. Eleuterio Andres Quispe Calla, por el importe de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) quedando un saldo pendiente de pago por el monto de S/ 4,523.00 (Cuatro Mil Quinientos Veintitrés con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0637-2021-GPPyR-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 25 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes donde el despacho de Gerencia de Administración solicita atender el pago de reconocimiento de deuda a favor del Sr. Eleuterio Andres Quispe Calla por subsidio de fallecimiento de familiar directo, esa dependencia emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el importe de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), concluyendo que conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, la certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Directamente Recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el proveído N°2110-2021-GA ; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del servidor Sr. ELEUTERIO ANDRES QUISPE CALLA por el concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y GASTOS DE SEPELIO** por el monto de S/ 5,523.50 (Cinco Mil Quinientos veintitrés con 50/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago del monto de S/1,000 (Mil con 00/100), a favor del servidor **ELEUTERIO ANDRES QUISPE CALLA**, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente, quedando un saldo pendiente de pago por el monto de S/ 4,523.00 (Cuatro Mil Quinientos Veintitrés con 00/100 soles);

OBJETO	RECONOCIMIENTO DE DEUDA SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO FAMILIAR DIRECTO
PROGRAMA	0030 REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

ACTIVIDAD	5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR -SERENAZGO
FUNCION	05 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
DIV. FUNC.	014 ORDEN INTERNO
GRUPO FUNC.	0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
SEC. FUNCIONAL	0002
CERTIFICACIÓN	2109
FUENTE	2- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09(7) RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR	2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo
MONTO TOTAL	S/. 1,000.00 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
Ruth Vilca
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración

C.G.
ALCALDÍA
GM
GA
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO